

REMITENTE

Nombre/ Razón Social INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Nelsie R Dirección: LLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA124941638CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: MAICOL MOISES CONDE GUZMAN

Dirección: MANZANA K BARRIO EL PINAL

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410008

Fecha Pre-Admisión: 22/05/2019 17:25:08

Mín. Transporte Lic de carga 0002203 del 20/05/2018 Mín. IC Post Mensajería Express 000671 del 03/03/2018

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar cite No. : S-2019-289168-4100

Fecha: 2019-05-22 11:26:52

CORREO CERTIFICADO

Enviar a: MAICOL MOISES CONDE GUZMAN

No. Folios: 1

3000

va,

OR COL MOISES CONDE GUZMAN Manzana K Barrio el Pinal Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF Demandado: MAICOL MOISES CONDE GUZMAN NIT/CC: 1075213551 Radicado: 1375

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 28/11/2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de MAICOL MOISES CONDE GUZMAN, identificado con la CC/TI: No 1075213551 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

[Signature] NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Anexo: __1__ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

Postage tracking form with fields for Motivos de Devolución, Fecha, Nombre del distribuidor, C.C., Centro de Distribución, Observaciones, and a barcode.



AUTO

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 28 de Noviembre de 2018

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MAICOL MOISES CONDE
Nit. / C.C: 1075213551
Radicación: 1375

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a MAICOL MOISES CONDE, identificada con C.C No. 1075213551, por la suma de MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.137.776) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo